



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: Aprobación de Insumos a ser utilizados en la Producción Orgánica

A: Ing. Agr. Pedro Landa (oia@oia.com.ar), Ing. Agr. Rodrigo Misiac (remisiac@argencert.com.ar), Med. Vet. Susasa Gerlero (calidad@foodsafety.com.ar), Ing. Agr. Monica De Nicola (calidad@letis.org),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sres. Responsables Técnicos

Entidades Certificadoras de Productos Orgánicos

S / D

Atento a) las consultas recibidas respecto de los requisitos que deben cumplir los insumos comerciales para que puedan ser utilizados en producción orgánica, b) la solicitud de asociaciones de productores orgánicos para difundir públicamente los productos que fueran aprobados oportunamente, c) la propuesta de la “Mesa Nacional de Insumos Aptos para la Producción Orgánica” en el marco de la “Comisión Asesora para la Producción Orgánica” respecto a la necesidad de avanzar en la creación del “Listado Oficial de Insumos Aptos para la Producción Orgánica” y en vista a las facultades que otorga la Resolución SENASA N° 374/2016 a esta Dirección (art. 2° inciso b y art. 125 del Anexo I), se informa lo siguiente:

1. Los insumos comerciales a ser utilizados en la producción orgánica serán, de ahora en más, evaluados y aprobados por esta Dirección de Calidad Agroalimentaria en cuanto a tal uso, debiendo cumplir además los requisitos para la inscripción en los respectivos registros de productos del SENASA para su uso en producción convencional.

2. Los insumos comerciales aprobados conformarán el “Listado Oficial de Insumos Aptos para la Producción Orgánica” el que será difundido a través de la página web del SENASA, pudiendo ser utilizado por el universo de los operadores orgánicos.
3. Se iniciará un proceso de revisión de los insumos comerciales aprobados oportunamente para su uso en producción orgánica tanto por ésta Dirección como por las entidades certificadoras. Luego de dicha revisión, de corresponder, incluirá tales insumos dentro del “Listado Oficial de Insumos Aptos para la Producción Orgánica”.
4. Aquellos insumos de preparación casera a ser utilizados en producción orgánica de uso exclusivo intrapredial, no pudiendo ser comercializables, deberán contar con la autorización de las entidades certificadoras luego que las mismas hayan evaluado el origen de las materias primas, la composición, el modo de preparación y conservación y las formas de uso.

La presente nota debe ser difundida a los operadores bajo seguimiento de las entidades certificadoras.

Hasta tanto no se publique el “Listado Oficial de Insumos Aptos para la Producción Orgánica”, seguirán vigentes los insumos comerciales aceptados por las entidades certificadoras y/o los aprobados por esta dirección.

Los contenidos de la presente nota deberán ser incorporados al Manual de Procedimientos y en el Cuaderno de Normas de las entidades certificadoras.

Sin otro particular saluda atte.